



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 2013
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

17º período de sesiones

Ginebra, 21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

México*

El presente informe constituye un resumen de 43 comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se refirió a temas abordados en las recomendaciones del primer Examen Periódico Universal (EPU) de México en 2009 y otros prioritarios².

2. La CNDH informó sobre cambios derivados de reformas constitucionales en 2011: la reforma del juicio de amparo y la de derechos humanos. Además de ampliar el espectro y otorgar un rango prioritario en el sistema de fuentes a los tratados internacionales, la reforma en derechos humanos dotó al sistema no jurisdiccional de protección de una función fundamental, reforzó su autonomía y otorgó la facultad para conocer en casos de violaciones graves y para citar a las autoridades para que expliquen la negativa a cumplir una recomendación³.

3. La CNDH indicó que se debía capacitar a servidores públicos, establecer un esquema prioritario de resolución de casos pendientes en el Poder Judicial y expedir la ley de reparaciones⁴.

4. Los cateos (registros) ilegales, detenciones y retenciones arbitrarias eran temas de especial preocupación para la CNDH. La CNDH indicó que era necesario regular las detenciones. Quedaba pendiente excluir del proceso todas las pruebas, confesiones, declaraciones y testimonios obtenidos a partir de la violación de derechos humanos, en particular aquellos relacionados con la tortura⁵.

5. La CNDH se refirió a la resolución de la Suprema Corte de Justicia (912/2010) en la que determinó que los jueces debían aplicar el criterio de restricción del fuero militar cuando se presentara un conflicto competencial respecto al alcance de la jurisdicción ordinaria y militar⁶. En este sentido, era necesario fortalecer el Ministerio Público de la Federación y cumplir con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁷.

6. La CNDH indicó que debía capacitarse en materia de derechos humanos a las autoridades federales y locales de seguridad pública, desarrollar protocolos sobre el uso de la fuerza y fortalecer los procedimientos de selección de funcionarios. Además, tenía que existir una estrategia gradual que regresara a las fuerzas armadas a los cuarteles⁸.

7. En su calidad de mecanismo nacional de prevención de la tortura, la CNDH había realizado visitas a lugares de detención y emitido informes en los que se habían advertido irregularidades o factores de riesgo. La CNDH indicó que existía un crecimiento de prácticas de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Era preciso armonizar el tipo penal de tortura tomando en cuenta los elementos que dictaban la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de contemplar la debida reparación, la imprescriptibilidad del delito y la aplicación efectiva del Protocolo de Estambul⁹.

8. La CNDH indicó que desde 2006 se había continuado con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Se documentó el autogobierno y que la mayoría de establecimientos no cumplían con los estándares, además del grave problema de sobrepoblación y hacinamiento¹⁰.

9. La CNDH se refirió a reformas constitucionales que garantizaban el derecho a la educación hasta el nivel medio superior y la calidad, pero indicó que era necesario adecuar la legislación secundaria¹¹.

10. La CNDH indicó que estaba pendiente la emisión de una ley reglamentaria que sentara las bases para políticas públicas que garantizaran el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, según la reforma de la Constitución en 2011¹².

11. La CNDH se refirió a las reformas legislativas que incorporaban el término de trabajo decente, e indicó que debían homogeneizarse las leyes en materia de seguridad social. Estaba pendiente que México ratificase los Convenios N^{os} 98 y 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el derecho de sindicación colectiva y sobre la edad mínima. Además hizo notar la ausencia de regulación específica, entre otros, sobre trabajadores migrantes y sobre el trabajo informal¹³.

12. El problema de la falta de equidad entre mujeres y hombres y de violencia contra la mujer seguía siendo una de las tareas pendientes del Estado mexicano, según la CNDH. Era necesario capacitar a jueces y magistrados sobre el contenido de leyes y tratados internacionales¹⁴.

13. La CNDH indicó que se seguían presentando quejas por violaciones de los derechos humanos que afectaban a pueblos y comunidades indígenas relativos al acceso a la justicia, la impunidad y la seguridad¹⁵. Era imprescindible impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas, fortalecer economías locales y mejorar sus condiciones de vida¹⁶.

14. Desde 2012, 22 entidades federativas contaban con una ley especial en materia de trata de personas. La CNDH indicó que se debían establecer políticas para que las víctimas fueran protegidas y atendidas, y ocuparse de los factores que propiciaban la trata de niños, niñas y adolescentes¹⁷.

15. La CNDH indicó que, pese a los esfuerzos, seguían llamando la atención los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente¹⁸. Entre 2005 y 2011, la CNDH registró 523 agresiones a defensores de derechos humanos¹⁹.

16. Era necesaria la sensibilización para tomar mayor conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad e impulsar su efectiva aplicación²⁰.

II. Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

17. La Coalición OSC indicó que México no había aceptado la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para conocer sobre peticiones individuales, además de mantener una reserva al artículo 9 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas relacionado con el fuero militar²¹.

18. La Coalición OSC informó de que México seguía sin ratificar los Convenios N^{os} 98 y 138 de la OIT y no había retirado la declaración interpretativa al artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con la libertad sindical, ni había ratificado el Protocolo Facultativo de dicho Pacto²². La Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (AIDA-CEMDA) recomendaron la ratificación de dicho protocolo facultativo²³.

19. End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking Children for Sexual Purposes (ECPAT), la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) y Save the Children México (SCMx) recomendaron a México que ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones²⁴.

20. La Coalición Mexicana por la Corte Penal Internacional (CMCPI) recomendó la eliminación de la declaración interpretativa a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, ratificada en 2002²⁵.

2. Marco constitucional y legislativo

21. La CMCPI instó a que se aprobaran la Ley de cooperación con la Corte Penal Internacional y el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código de Justicia Militar, de la Ley general de salud y del Código Federal de Procedimientos Penales²⁶.

22. La Coalición OSC indicó que, a pesar de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, no se habían expedido las leyes secundarias, ni se había avanzado en la armonización de las constituciones locales²⁷.

23. Amnistía Internacional (AI) se refirió a las recomendaciones del EPU que habían sido aceptadas²⁸ e indicó que las reformas constitucionales establecían la obligación de cumplir con el derecho internacional de los derechos humanos y disponían que, en caso de contradicción, se aplicaría la norma más favorable para la protección de la persona²⁹. AI instó a México a que estableciera un calendario para reformar la legislación federal y estatal³⁰.

24. La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) señaló que en 2008 México había aprobado una reforma constitucional que sentaba las bases para un sistema de justicia penal acusatorio, con medidas que eran esenciales para promover un mayor respeto de los derechos fundamentales. El Gobierno tenía de plazo hasta 2016 para aplicar la reforma³¹. Human Rights Watch (HRW) señaló que la figura del arraigo, que permitía al ministerio público detener a personas sospechosas de haber participado en actos de delincuencia organizada durante un período de hasta 80 días antes de ser encausadas, constituía una violación de las obligaciones contraídas por México en virtud del derecho internacional³².

25. La OMCT señaló que, si bien desde 1991 estaba vigente una Ley federal para prevenir y sancionar la tortura, el Estado no había ajustado la legislación nacional ni la definición de tortura a lo establecido por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura³³. La OMCT recomendó que se armonizara la tipificación de la tortura en la legislación federal y estatal. En particular, la OMCT recomendó que se tipificara adecuadamente la tortura en el estado de Guerrero³⁴. Tlachinollan-HRC Morelos formuló una recomendación similar³⁵.

26. AI señaló que, en las jurisdicciones federal y estatal, los delitos penales de desaparición forzada y tortura no se ajustaban a las normas internacionales de derechos humanos³⁶. HRW recomendó que se introdujeran enmiendas o se incluyera la definición de desaparición forzada en el Código Penal Federal y en los estatales, de conformidad con la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas³⁷.

27. SCMx recomendó a México que finalizara su proyecto de ley general para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, velando por que se ajustara a lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos, y que los 31 estados y el Distrito Federal armonizaran sus leyes de conformidad con las recomendaciones del EPU³⁸.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

28. AI señaló que, a pesar de las reformas legales que se habían introducido para fortalecer las instituciones de derechos humanos, la capacidad y la imparcialidad de muchas

de ellas seguían siendo limitadas. La CNDH realizaba una importante labor de investigación, pero con frecuencia era ineficaz a la hora de lograr que se cumplieran sus recomendaciones. Muchas de las comisiones locales de derechos humanos de los 32 estados eran deficientes, aunque con importantes excepciones, como la del Distrito Federal³⁹.

29. La OMCT indicó que la CNDH, a la que se habían conferido las facultades de mecanismo nacional de prevención de la tortura, había mostrado deficiencias a este respecto. Por ejemplo, el mecanismo nacional de prevención se había negado a acceder a las prisiones no federales o sin autorización y no había realizado una inspección profunda de la situación de los presos⁴⁰.

30. AI señaló que el Programa nacional de derechos humanos estaba en gran medida sin aplicar y que el nuevo Gobierno aún no había mantenido consultas con la sociedad civil sobre este programa⁴¹.

31. La REDIM recomendó a México que construyera un sistema integral de protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes⁴², que desarrollara una estrategia nacional para prevenir y responder a toda forma de violencia⁴³ y que generara espacios de participación⁴⁴. SCMx también recomendó que se estableciera un sistema nacional de protección infantil⁴⁵.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

32. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) recomendó que se cumplieran las recomendaciones de organismos públicos de derechos humanos del país⁴⁶.

33. La Coalición OSC indicó que México no había creado ningún mecanismo incluyente para dar seguimiento a las recomendaciones del EPU. Igualmente, no se habían visto cambios en las recomendaciones no aceptadas relativas al fuero militar, el arraigo y la justicia de transición y la impunidad en relación con crímenes del pasado⁴⁷.

34. Tlachinollan-HRC Morelos recomendó que se estableciera una ruta de trabajo, en colaboración con la sociedad civil, para la aplicación de las recomendaciones del EPU y de otros mecanismos de derechos humanos⁴⁸. La comunicación conjunta 16 (JS16) recomendó que se creara un mecanismo de seguimiento que articulase los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal)⁴⁹.

35. La Coalición OSC destacó que, durante el período en revisión, México había sido sancionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cinco casos⁵⁰. Tlachinollan-HRC Morelos hizo notar la respuesta negligente del Estado mexicano en relación con medidas provisionales de protección ordenadas por la Corte Interamericana relacionadas con agresiones, amenazas y hostigamiento de personas defensoras de derechos humanos en Guerrero⁵¹. La Coalición OSC y Tlachinollan-HRC Morelos recomendaron a México que cumpliera con los fallos de la Corte Interamericana⁵².

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

36. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se indicó que, si bien en 2011 la Constitución había incorporado la prohibición de discriminación motivada por las "preferencias sexuales", esta no se había traducido en políticas públicas que posibilitaran el ejercicio

pleno de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales, a pesar de las recomendaciones del EPU⁵³. En la JS2 se recomendó que se ampliara la categoría "género" en la Constitución agregando "identidad y/o expresión de (género)" para incluir a las personas transexuales, transgénero, travestis e intersexuales y que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tuviera autonomía para investigar y sancionar a quienes infringiesen la Ley federal para prevenir y erradicar la discriminación⁵⁴.

37. En la JS2 se recomendó que se promoviera la ejecución de un programa nacional para la erradicación del acoso homofóbico, lesbofóbico y transfóbico en todos los niveles educativos⁵⁵.

38. SCMx recomendó a México que garantizase la inscripción gratuita de los nacimientos y que se enviase a funcionarios a las comunidades para incrementar las inscripciones⁵⁶.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

39. AI indicó que seguía aplicándose la estrategia de seguridad pública militarizada⁵⁷. La JS16 y Espolea recomendaron que se retirara al ejército de las actividades de seguridad pública⁵⁸. SCMx recomendó a México que declarase vinculante para los organismos estatales la aplicación del protocolo de protección física y psicológica de los niños y adolescentes en escenarios violentos relacionados con el crimen organizado de 2012⁵⁹.

40. AI señaló que el Gobierno reconoció en 2012 que entre 2006 y 2012 había habido más de 26.000 personas desaparecidas o en paradero desconocido, de las cuales un número indeterminado fueron objeto de desaparición forzada. Asimismo, señaló que no se había progresado en cuanto a la rendición de cuentas por las desapariciones forzadas y otras violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante las décadas de 1960, 1970 y 1980⁶⁰. AI pidió a México que investigara las alegaciones de violaciones de los derechos humanos y velara por que sus autores fueran llevados ante la justicia y las víctimas fueran reparadas; que aplicara las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; que creara una base de datos nacional; que estableciera un mecanismo de búsqueda rápida; y que garantizara los procesos de exhumación e identificación⁶¹. HRW recomendó que se elaborara un protocolo nacional para la búsqueda de personas cuya desaparición se hubiera denunciado⁶².

41. En relación con las recomendaciones del EPU⁶³, la CDHDF recomendó que se aplicaran controles de la actuación policial a nivel federal y local⁶⁴.

42. La CDHDF recomendó que se erradicaran las detenciones masivas arbitrarias⁶⁵ y se evitara la incomunicación prolongada⁶⁶. La JS6 se refirió a los limitados controles legales de la aplicación del arraigo y la discrecionalidad en su aplicación. La JS6 recomendó que se eliminara esta figura de la legislación y de la práctica, tanto a nivel federal como estatal⁶⁷. La comunicación conjunta 17 (JS17), la OMCT y AI formularon recomendaciones similares⁶⁸.

43. AI se refirió a las denuncias de tortura y malos tratos y de violaciones del derecho a un juicio imparcial en relación con personas detenidas en virtud de la figura del arraigo⁶⁹. AI pidió a México, entre otras cuestiones, que aplicara plenamente las recomendaciones del Comité contra la Tortura⁷⁰. En la comunicación conjunta 14 (JS14) se recomendó a México que velase por la realización de exámenes médicos forenses independientes e imparciales, de conformidad con el Protocolo de Estambul⁷¹.

44. La CDHDF recomendó aplicar una política criminal y penitenciaria integral, basada en la garantía de los derechos⁷², así como políticas tendientes a erradicar la violencia en los reclusorios, e investigar la responsabilidad por el uso de fuerza desproporcionada y actos de tortura contra la población penitenciaria⁷³.

45. La Coalición por los derechos de las personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Mexicano (CDPPL) recomendó que se aprobara la Ley general para la protección de los derechos humanos en la ejecución de sanciones y medidas penales; que se revisaran los sistemas de clasificación de los internos; que se evitaran traslados forzados; que se promoviera la comunicación y visita de familiares; y que se intensificara la capacitación en derechos humanos y género del personal de seguridad y custodia⁷⁴.

46. La Coalición OSC indicó que los mecanismos de protección de las mujeres reconocidos en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia no funcionaban adecuadamente, en relación con la declaración de alerta y las órdenes de protección⁷⁵. En la JS16 se recomendó que se investigaran los casos de violencia de género y feminicidios en todo el país⁷⁶. Equis recomendó que se analizara el mandato de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) en el marco de la Ley de trata de personas y su ineficacia para sancionar los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres y la trata de personas⁷⁷.

47. AI señaló que, aunque México había aceptado una serie de recomendaciones para luchar contra la discriminación y la violencia contra la mujer⁷⁸, estas no se habían plasmado en medidas efectivas para reducir la violencia y la impunidad. AI pidió a México que diera prioridad a las medidas para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer y que cumpliera plenamente la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Campo Algodonero en Ciudad Juárez⁷⁹.

48. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) se refirió a las recomendaciones del EPU que habían sido aceptadas⁸⁰ y señaló que en México era lícito el castigo corporal de los niños. La GIEACPC recomendó que se incluyera la prohibición del castigo corporal en el nuevo proyecto de ley general para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes⁸¹.

49. ECPAT recomendó que se estableciera a nivel nacional un sistema de recolección de datos sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes⁸² y que se garantizara que las víctimas recibieran protección y asistencia en todos los estados⁸³.

50. SCMx recomendó a México que estableciera un sistema de protección infantil y que fortaleciera su sistema de protección social de forma que se crearan las condiciones para respetar la edad mínima de 14 años de admisión al empleo⁸⁴.

51. La CDHDF indicó que no había habido cambios en la situación de las niñas y niños de las poblaciones callejeras⁸⁵ en la Ciudad de México⁸⁶ y recomendó que se aplicaran políticas basadas en la garantía de los derechos humanos y que se suprimieran acciones que acentuaban la discriminación tutelar y permitían actos de "limpieza social"⁸⁷.

52. Conscience and Peace Tax International y el Movimiento Internacional de la Reconciliación (CPTI-MIR) indicaron que los niños que asistían a escuelas militares estaban clasificados como miembros de las fuerzas armadas.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

53. En la JS17 se recomendó que se cumplieran plenamente los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados y que se velara por que los crímenes y las violaciones cometidos contra los abogados fueran efectivamente investigados y procesados⁸⁸.

54. La CDHDF recomendó que se realizaran las reformas necesarias para aplicar el sistema penal acusatorio y suprimir la práctica relacionada con la presentación de personas detenidas ante los medios de comunicación⁸⁹. Equis recomendó que se supervisara el acceso a la justicia⁹⁰.

55. En la JS2 se recomendó que se aplicara el debido proceso en casos de crímenes de odio por homofobia y que se mejoraran los procedimientos de investigación⁹¹.

56. La OMCT recomendó que la detención preventiva se usara como excepción; que se velara por que en los tribunales no se usaran pruebas obtenidas mediante tortura; que se iniciaran investigaciones de oficio para verificar las denuncias de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; y que se trasladara la carga de la prueba al Ministerio Público y a los jueces⁹².

57. La Coalición OSC indicó que el fuero militar había permitido que determinadas violaciones de los derechos humanos permanecieran en la impunidad⁹³. En la JS17 se recomendó que se prohibiera que militares involucrados en violaciones de derechos humanos fueran juzgados por tribunales militares y que se investigaran las denuncias y se sancionara a los responsables⁹⁴.

58. AI indicó que entre finales de 2006 y 2012 había habido 7.441 denuncias por abusos cometidos por las fuerzas armadas, de las que, sin embargo, solamente se habían derivado 27 condenas. En 2012, diversas sentencias de la Suprema Corte de Justicia confirmaron la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la exclusión de las violaciones de los derechos humanos de la jurisdicción del sistema de justicia militar. El nuevo Gobierno y el poder legislativo aún no habían aprobado las reformas necesarias⁹⁵.

59. AI pidió a México que agilizara las reformas judiciales y defendiera las salvaguardias de los derechos humanos, como la inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante tortura o malos tratos y el derecho a una defensa efectiva; que pusiera fin al uso indebido del sistema de justicia penal para detener y procesar a defensores de los derechos humanos, miembros de los pueblos indígenas y otras personas sobre la base de pruebas falsas o infundadas; que velara por el acceso a la verdad, la justicia y las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos y otros delitos, en particular mediante la plena aplicación de la Ley general de víctimas; y que cumpliera íntegramente las sentencias contra México dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre ellas la relativa a la reforma del Código de Justicia Militar para excluir de la jurisdicción militar las violaciones de los derechos humanos⁹⁶.

60. La JS6 se refirió a la falta de mecanismos adecuados para la reparación de las víctimas de derechos humanos y se recomendó que se aplicara la Ley general de víctimas de 2013⁹⁷.

61. La Coalición OSC indicó que en 2012 había entrado en vigor la Ley federal de justicia para adolescentes con el objeto de sustituir el sistema de justicia tutelar para menores de edad. Sin embargo, la reforma planteaba que el juicio se desahogara "de forma escrita y formal", lo que conllevaba la permanencia de un sistema inquisitivo⁹⁸.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

62. En la JS2 se recomendó que se introdujeran leyes para que los matrimonios entre personas del mismo sexo tuvieran la facultad de hacer extensivos los beneficios de la seguridad social al otro miembro de la pareja, así como a sus descendientes, y para que, en los casos de reasignación de género, el género biológico no figurase en las nuevas partidas de nacimiento de las personas trans⁹⁹.

63. Privacy International (PI) se refirió a la Ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, ya aprobada, y a una enmienda a la Constitución relativa a la protección de datos, que se estaba formulando cuando se celebró el anterior EPU de México¹⁰⁰. PI recomendó a México que velase por que las autoridades judiciales y

otras autoridades independientes regularan y supervisaran estrictamente el uso de programas informáticos de vigilancia¹⁰¹.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica

64. Christian Solidarity Worldwide (CSW) recomendó a México que velara por que las garantías legales relativas a la libertad de religión o de creencias beneficiaran a todos los ciudadanos y que, cuando fueran de aplicación otras leyes, como en las comunidades que se regían por la ley de usos y costumbres, estas se aplicaran de conformidad con la Constitución mexicana y con las obligaciones internacionales contraídas por México en materia de derechos humanos¹⁰².

65. CPTI-MIR se refirió a la falta de disposiciones legislativas sobre la objeción de conciencia al servicio militar¹⁰³.

66. Si bien reconoció las medidas adoptadas, PEN indicó que México no había avanzado en la aplicación de las recomendaciones del EPU que había aceptado en relación con la libertad de expresión¹⁰⁴.

67. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se hizo referencia a las recomendaciones del EPU que habían sido aceptadas¹⁰⁵ y se recomendó que se hiciera frente a la impunidad y a la falta de seguridad de los periodistas y los defensores de los derechos humanos¹⁰⁶. Front Line Defenders indicó que los periodistas y los defensores de los derechos humanos a menudo eran objeto de intimidación, acoso legal y violación de los derechos de garantías procesales, detención preventiva ilegal o arbitraria, amenazas de muerte, agresiones físicas, allanamientos, estigmatización, desapariciones forzadas y asesinatos. Los autores eran a menudo las autoridades estatales, las fuerzas de seguridad estatales, los carteles de la droga y los grupos paramilitares, muchos de los cuales tenían vínculos con el Gobierno y/o con los servicios de seguridad¹⁰⁷. Front Line Defenders, el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), PEN, la JS3, la comunicación conjunta 10 (JS10), el Colectivo CAUSA, AI, Reporteros Sin Fronteras (RSF), AI y CIVICUS expresaron preocupaciones similares¹⁰⁸.

68. Front Line Defenders recomendó a México que velara por que los funcionarios públicos se abstuvieran de hacer declaraciones públicas en las que se estigmatizara la labor legítima de los defensores de los derechos humanos y que garantizara que el Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, establecido por ley en 2012, proporcionara una protección efectiva¹⁰⁹. El CPJ recomendó que se colaborara estrechamente con las Naciones Unidas, los grupos de defensa de la libertad de prensa y los periodistas para aplicar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad¹¹⁰. PEN pidió a México que velara por que los asesinatos, las desapariciones ocurridas en períodos anteriores¹¹¹ y las agresiones a periodistas fueran investigados sin demora y que avanzara hacia la despenalización de la difamación en los 32 estados¹¹². AI pidió a México que brindara apoyo al Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y que velara por la plena cooperación en los niveles estatal y municipal¹¹³. RSF recomendó que se fortaleciera la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión¹¹⁴.

69. La CDHDF recomendó que se pusieran en marcha políticas e iniciativas de ley para investigar y sancionar a los responsables de los delitos contra periodistas y personas defensoras de los derechos humanos¹¹⁵. En la JS10 se recomendó que se reconociera el papel de las mujeres defensoras de los derechos humanos y que se aplicaran protocolos con enfoque de género¹¹⁶.

70. AIDA-CEMDA indicó que México no había cumplido las recomendaciones 23, 58, 59 y 60¹¹⁷, haciendo notar que de 2009 a 2012 se habían registrado 54 casos de ataques a defensores y defensoras ambientales¹¹⁸.

71. CIVICUS indicó que cada vez estaban siendo más objeto de violencia los ciudadanos que utilizaban los medios sociales y las plataformas de microblogs para identificar o informar sobre supuestos criminales, o para denunciar o informar sobre actos ilegales cometidos por organizaciones criminales¹¹⁹.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

72. La Coalición OSC informó de que en 2012 se había aprobado una reforma laboral que reducía los derechos de los trabajadores¹²⁰ y de que seguía sin garantizarse el derecho a la libertad sindical para el sector público, así como el voto secreto en la elección de sindicatos¹²¹.

73. CIVICUS se refirió a las reformas de la Ley federal del trabajo que se habían realizado en 2012, que imponían requisitos para declararse en huelga. Seguían proliferando los despidos en represalia por haber intentado crear sindicatos independientes¹²².

74. Tlachinollan-HRC Morelos se refirió a violaciones de los derechos de jornaleros y jornaleras agrícolas, por negligencia u omisión del Estado, y recomendó que se aplicaran medidas de prevención de abusos¹²³.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

75. La Coalición OSC indicó que el Estado no garantizaba los derechos a la alimentación, a la educación, a la salud y a la vivienda a 57,7 millones de personas sin ingresos suficientes. Las comunidades marginadas carecían de servicios básicos, como luz y drenaje, el 9,22% de las viviendas del país no contaban con agua y 21,2 millones de personas padecían pobreza alimentaria¹²⁴.

76. Tlachinollan-HRC Morelos recomendó que se adoptaran acciones afirmativas incluyentes, con perspectiva de etnicidad, que influyeran en los niveles de pobreza extrema¹²⁵.

8. Derecho a la salud

77. El Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) se refirió a las recomendaciones del EPU sobre los derechos reproductivos de la mujer¹²⁶ y recomendó a México que armonizara la legislación penal estatal y federal relativa al aborto con objeto de poner fin a la discriminación según el lugar de residencia de las mujeres¹²⁷; que velara por el acceso a la información y a los servicios, especialmente para las adolescentes y las mujeres indígenas; y que garantizara el acceso y la gratuidad de los servicios a las mujeres que cumplían los requisitos para el aborto legal¹²⁸.

78. La Coalición OSC indicó que el acceso efectivo de las mujeres a servicios de aborto seguro en las causales legales era precario. Esta situación se había agravado desde 2008 por las reformas introducidas en 16 constituciones estatales que protegían la vida desde la concepción, generando un clima de persecución penal y de confusión en la prestación de servicios de salud reproductiva¹²⁹. En la JS2 se recomendó que se pusiera en práctica un plan nacional de educación sexual desde una perspectiva de derechos humanos¹³⁰.

79. En la JS2 se indicó que no existían políticas para atender la salud integral de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales, en particular las que vivían con VIH/SIDA u otras infecciones de transmisión sexual, las que padecían enfermedades crónico-degenerativas y las víctimas de violencia¹³¹.

80. Espolea recomendó que se diseñara una estrategia que atendiera el consumo de drogas como un problema de salud¹³².

9. Personas con discapacidad

81. La Coalición México por los derechos de las personas con discapacidad (COAMEX) informó acerca de la situación, los avances y los retos en relación con los derechos de las personas con discapacidad¹³³. La COAMEX recomendó que se armonizara progresivamente la normativa con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; que se elaborara un plan maestro de y para las personas con discapacidad; y que se aplicaran medidas de accesibilidad¹³⁴.

82. Documenta AC recomendó que se generara información sobre la situación de las personas privadas de su libertad con alguna discapacidad mental; que se brindara apoyo individual y representación legal; que se revisara el criterio de inimputabilidad teniendo en cuenta la discapacidad en cada caso; y que se asignaran recursos adecuados¹³⁵.

83. La Fundación Paso a Paso indicó que la comunidad de indígenas con discapacidad proponía que se creara un instrumento para acreditar la personalidad jurídica de una persona con discapacidad; que se integraran en la educación bilingüe mecanismos para la aceptación de indígenas con discapacidad; y que se brindaran oportunidades a las mujeres indígenas con discapacidad para vivir de manera sustentable¹³⁶.

10. Pueblos indígenas

84. La Coalición OSC indicó que México carecía de una legislación federal que retomara integralmente el contenido del Convenio N° 169 de la OIT¹³⁷. AIDA-CEMDA indicó que, a pesar de que se había aceptado la recomendación 77 del EPU de 2009¹³⁸, no existían leyes que establecieran medidas eficaces para garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas¹³⁹.

85. La Coalición OSC se refirió a las condiciones de pobreza y marginación de los pueblos indígenas¹⁴⁰. El Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad y Educación para la Acción Crítica (GIDHS-EdPAC) se refirieron en particular a los obstáculos en relación con el derecho a una vivienda digna, el acceso efectivo a servicios básicos y las detenciones arbitrarias de defensores de los derechos humanos en el marco de la resistencia civil de comunidades afectadas por los altos cobros de la energía eléctrica en el estado de Chiapas¹⁴¹.

86. Tlachinollan-HRC Morelos hizo notar que el Estado criminalizaba y judicializaba movimientos que reivindicaban los derechos de los pueblos indígenas. Tlachinollan-HRC Morelos indicó que se debía establecer un diálogo intercultural que permitiera a los pueblos indígenas tener una incidencia real en los procesos de toma de decisiones¹⁴².

87. International Human Rights Clinic (IHRC-OU) señaló que México no había consultado adecuadamente con las comunidades indígenas antes de aprobar proyectos de minería, perforación y desarrollo¹⁴³. IHRC-OU se refirió también a las preocupaciones expresadas por determinadas comunidades indígenas sobre el maíz modificado genéticamente¹⁴⁴.

11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

88. Según AI, la aceptación por México de una serie de recomendaciones para fortalecer la protección de los migrantes en situación irregular¹⁴⁵ no se había traducido en una mejora. Los migrantes irregulares seguían siendo objeto de extorsión, secuestro, violación y asesinato, y pocos de los criminales o funcionarios responsables llegaban a ser procesados. En 2011 se había aprobado una nueva ley sobre migración que mejoraba el reconocimiento

de los derechos de los migrantes. Sin embargo, resultaba preocupante un nuevo reglamento, publicado en 2012, que otorgaba amplias facultades discrecionales a la Policía Federal y a los funcionarios del Instituto Nacional de Migración, algo que en el pasado había dado lugar a abusos¹⁴⁶. AI pidió a México que instara a las autoridades federales, estatales y municipales a adoptar medidas consensuadas para prevenir y sancionar los abusos cometidos contra los migrantes; que velara por el acceso a unos mecanismos de denuncia y a la protección, en particular mediante los visados temporales, cuando los migrantes fueran víctimas o testigos de abusos; que creara una base de datos de migrantes desaparecidos; y que velara por la protección de los defensores de los derechos de los migrantes¹⁴⁷.

89. SCMx recomendó que se velara por la protección de los niños migrantes no acompañados y por el establecimiento de un sistema de coordinación, a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con una definición clara de las responsabilidades y los procedimientos para tramitar los casos procedentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración¹⁴⁸.

12. Desplazados internos

90. Tlachinollan-HRC Morelos recomendó que se garantizara la seguridad y la integridad personal de las poblaciones que habían sido forzosamente desplazadas por la violencia y que se abrieran espacios de coordinación con organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)¹⁴⁹.

91. El Internal Displacement Monitoring Centre-Consejo Noruego para Refugiados (IDMC-NRC) instó a México a establecer un mecanismo para dar respuesta a la vulnerabilidad de las personas desplazadas por la violencia; a crear un fondo federal nacional; a documentar los abusos y sancionar a los autores; a promover soluciones sostenibles; y a establecer cauces de cooperación¹⁵⁰.

13. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

92. AIDA-CEMDA recomendó que se armonizara la legislación con las normas internacionales; que se reconociera plenamente a los defensores del ambiente como defensores de los derechos humanos; y que se transversalizara la sostenibilidad ambiental y social en todas las políticas públicas¹⁵¹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status)

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
ARTICLE	19 ARTICLE 19, London (United Kingdom);
Colectivo	CAUSA Colectivo CAUSA, México DF (México);
CIVICUS	World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa);
CPJ	Committee to Protect Journalists, New York N.Y. (United States of America);
CSW	Christian Solidarity Worldwide, United Kingdom;
Documenta AC	Documenta, análisis y acción para la justicia social, AC, México;
ECPAT	México ECPAT México;
Equis	Equis Justicia para las mujeres, México DF (México);

Espolea	Espolea, México DF (México);
FrontLineDefenders	The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Dublin (Ireland);
GIRE	Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. / Information Group on Reproductive Choice;
GIEACPC	Global Initiative to End Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
IDMC-NRC	Internal Displacement Monitoring Centre/Norwegian Refugee Centre, Geneva (Switzerland);
IHRC-OU	International Human Rights Clinic – University of Oklahoma, United States of America;
OMCT	World Organisation Against Torture, Geneva (Switzerland);
Paso a Paso	Fundación Paso a Paso, Hidalgo (México);
PI	Privacy International, London (United Kingdom);
RWB	Reporters Without Borders, France;
SCMx	Save the Children México, Mexico City, Mexico.
<u>Joint submissions:</u>	
JS 1 - AIDA-CEMDA	Joint submission No.1 by: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Mexico City (Mexico);
JS 2	Joint submission No.2 by: Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista (PIIAF A.C.), México; el Colectivo Hombres XX, México y la Iniciativa por los Derechos Sexuales (Action Canada for Population and Development; CREA-India; AKAHATA – Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros; Polish Federation for Women and Family Planning, y otras);
JS 3	Joint submission No.3 by Association for Progressive Communications , Johannesburg (South Africa) and LaNeta, México;
JS 4 – CDPPL	Joint submission No.4 by the Coalición por los derechos de las personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario en México. Asilegal-Documenta- Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría. Puebla (México);
JS 5 – CMCPI	Joint submission No.5 by Coalición Mexicana por la Corte Penal Internacional y Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional;
JS 6	Joint submission No.6 by: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD), México DF (México);
JS 7 – CoalicionOSC	Joint submission No.7 by Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (ACUDDEH); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (ASILEGAL); Casa de los Derechos de los Periodistas; Católicas por el Derecho a Decidir; Centro de derechos humanos de la montaña “Tlachinollan”; Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDHEM); Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A.C.; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP A.C.; Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios; Centro de Derechos Humanos Fray Matias de Cordova; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.; Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad; Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Comité de Defensa Integral

- de Derechos Humanos Gobixha A.C.; Comité de Derechos Humanos de Tabasco A. C. (CODEHUTAB); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); DECA Equipo Pueblo A.C.; Documenta A.C.; Equis: Justicia para las Mujeres; Espolea A.C.; Espacio de Coordinación de Organizaciones Cíviles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC); Frontera con Justicia; FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación; Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE); Iniciativas para la Identidad y la Inclusión, A.C. (INICIA); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S. J. Universidad Iberoamericana Puebla; Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Red Nacional de Resistencia Civil contra las altas tarifas de la energía eléctrica; Red Nacional de Organismos Cíviles de Derechos Humanos, “Todos los Derechos para Todos y Todas” (RedTDT); Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM); SMR Scalabrinianas. Misión para Migrantes y Refugiados;
- JS 8 – COAMEX Joint submission No.8 by COAMEX - Coalición México por los derechos de las personas con discapacidad, México DF (México) - APAC I.A.P.- Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral, Asociación Civil Judeo Mexicana para Personas con Necesidades Especiales y/o Discapacidad – KADIMA, A.C., Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual- CONFE, A.C., Fundación Paso a Paso, A.C., Libre Acceso, A.C., Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales, I.A.P. y Voz Pro Salud Mental, A.C.;
- JS 9 - Consorcio Oaxaca Joint submission No. 9 by Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C Consorcio para el Dialogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. Foro Oaxaqueño de la Niñez (FONI) Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA Pedro Matias (periodista independiente);
- JS 10 Joint submission No.10 by Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México, JASS – Fortaleciendo el Poder Colectivo de las Mujeres; Consorcio para el diálogo parlamentario y la equidad Oaxaca, México;
- JS 11 - CPTI – IFOR Joint submission No.11 by Conscience and Peace Tax International, Belgium and International Fellowship of Reconciliation, The Netherlands;
- JS 12 - GIDHS – EdPAC Joint submission No.12 by Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad de la Cátedra UNESCO en Sostenibilidad de la Universidad Politecnica de Catalunya (GIDHS) en colaboración con Educación para la Acción Crítica (EdPAC), Barcelona (España);
- JS 13 - IIMA & VIDES Joint submission No.13 by Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice - IIMA International Volunteerism Organization for Women, Education, Development - VIDES International;
- JS 14 Joint submission No.14 by International Rehabilitation Council for Torture, Copenhagen (Denmark) and Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad;
- JS 15 Joint submission No.15 by Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C; Consorcio para el Dialogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.; Servicios para una Educación Alternativa A.C. (EDUCA); Foro Oaxaqueño para la Niñez (FONI);

JS 16	Joint submission No.16 by Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM); Federación Mexicana de Universitarias, A.C. (FEMU); Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez. Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C.; Alternativas Pacificas AC Arthemisas por la Equidad A. C.; Asociación Sinaloense de Universitarias; Centro de Derechos Humanos Victoria Díez A.C.; Centro de Estudios de Género Simone de Beauvoir A. C.; Centro de Estudios de la Mujer (CEM); Círculo de Estudios de Género; Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A. C.; Comunicación e Información de la Mujer en Nuevo León A. C.; Grupo Promotor de los Derechos Políticos de las Ciudadanas; Pro Salud Sexual y Reproductiva A. C.; Programa Universitario de Estudios de Género –UNAM; Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres; Red de Mujeres Sindicalistas; Red de Profesores/as e Investigadores/as de la Cátedra UNESCO de la UNAM; Seminario de Bioética, Derecho a la salud y Educación de la Benemérita; Universidad Autónoma de Puebla;
JS 17	Joint submission No.17 by Lawyers for Lawyers (L4L), Amsterdam (The Netherlands); The Law Society of England and Wales, London (United Kingdom); Lawyers'Rights Watch Canada (LRWC), Vancouver B.C. (Canada);
JS 18 – PEN	Joint submission No.18 by PEN International , London (United Kingdom) and PEN Guadalajara, México;
JS 19 - REDIM	Joint submission No.19 by Red por los Derechos de la Infancia en México;
JS 20 - Tlachinollan – HRC Morelos	Joint submission No. 20 by Centro Regional para la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón, Guerrero (México) y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, Guerrero (México);
	<u>National human rights institution:</u>
CNDH de México	Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, México D.F. (México);
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México D.F. (México)

² CNDH, page 1.

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*

⁷ CNDH, page 2.

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*

¹⁰ CNDH, pages 2-3.

¹¹ CNDH, page 3.

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*

¹⁴ CNDH, page 4.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ CNDH, page 5.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*

²¹ CoaliciónOSC, page 5.

²² *Ibid.*

²³ AIDA-CEMDA, Executive Summary, paragraph 6.

- ²⁴ ECPAT, page 4; REDIM, page 4; Save the Children, page 2.
- ²⁵ CMCPI, page 2.
- ²⁶ *Ibid.*
- ²⁷ CoaliciónOSC, page 4.
- ²⁸ AI, page 1. A/HRC/11/27, paragraphs 93.3. (Morocco); 94.4 (Spain); 93.5 (Azerbaijan); 93.6 (Bolivia, Guatemala, Spain, Turkey, Uruguay); and 93.7 (Canada, Switzerland).
- ²⁹ AI, page 1.
- ³⁰ AI, page 3.
- ³¹ OMCT, page 1. See also submission from Tlachinollan-HRCMorelos.
- ³² HRW, pages 1-2.
- ³³ OMCT, page 1. See also submission from JS6: CMDPDH & IMDHD, page 6.
- ³⁴ OMCT, page 4. See also submission from CoaliciónOSC, page 5 and AI, page 2.
- ³⁵ Tlachinollan-HRCMorelos, page 4.
- ³⁶ AI, page 2. See also submission from HRW.
- ³⁷ HRW, page 4. See also submission from AI.
- ³⁸ Save the Children, page 2. A/HRC/11/27, paragraphs 93.3. Pursue with reforms initiated to ensure the full enjoyment of human rights and fundamental freedoms to its citizens, in particular the harmonization of domestic legislation with its international commitments (Morocco); 93.4. Complete its institutional efforts ensuring that international human rights norms adopted by Mexico have constitutional status and are applied as supreme law in courts proceedings (Spain); 93.5. Effectively incorporate the provisions of the international human rights instruments into national legislation (Azerbaijan); 93.6. Harmonize federal and state laws with international human rights instruments (Bolivia, Guatemala, Spain, Turkey, Uruguay), in order to ensure their effective implementation (Turkey), and equal protection and guarantees (Spain), at federal and state levels (Spain, Turkey); 93.7. Ensure concrete implementation of international human rights standards at all levels (Canada, Switzerland), through the adoption of policies, laws and other measures at the federal and state levels and through regular consultations with key stakeholders, including states, civil society organizations and others (Canada); 93.41. Continue working towards the professionalization and the modernization of the judicial system in all areas, including law enforcement and administration of justice (Palestine).
- ³⁹ AI, page 2.
- ⁴⁰ OMCT, page 2.
- ⁴¹ AI, page 2.
- ⁴² REDIM, page 4.
- ⁴³ *Ibid.*
- ⁴⁴ REDIM, page 5.
- ⁴⁵ SCMx, page 5.
- ⁴⁶ CDHDF, page 10.
- ⁴⁷ Coalición OSC, page 4.
- ⁴⁸ Tlachinollan-HRCMorelos, page 5.
- ⁴⁹ JS16, page 14.
- ⁵⁰ CoaliciónOSC, page 4. See submission for cases cited.
- ⁵¹ Tlachinollan-HRCMorelos, paragraphs 40-45.
- ⁵² Tlachinollan-HRCMorelos, paragraphs 3-5.
- ⁵³ JS2, paragraphs 1-3.
- ⁵⁴ JS2, paragraphs 4-6.
- ⁵⁵ JS2, paragraph 31.
- ⁵⁶ SCMx, page 5.
- ⁵⁷ AI, page 2. See also submission from CoalicionOSC, pages 8-9.
- ⁵⁸ JS16, page 14 and Espolea, paragraph 28. See also submission from Tlachinollan-HRCMorelos.
- ⁵⁹ Save the Children México, page 3. See also submission from CoaliciónOSC, page 14.
- ⁶⁰ AI, page 2. See also submission from CoaliciónOSC, pages 9-10.
- ⁶¹ AI, page 4.
- ⁶² HRW, page 2.
- ⁶³ CDHDF, page 1. A/HRC/11/27, paragraphs 93.26. Take all necessary measures to ensure the effective application of the Federal Act to prevent and punish Torture (Algeria, Portugal); 93.27. Take the necessary measures to prevent/prohibit the use of torture / ill-treatment (Japan, Uzbekistan); in particular by security forces in prisons, as noted by a number of special rapporteurs (France); 93.28.

- Ensure the timely, effective, and impartial investigations of all allegations concerning torture (Uzbekistan) and combat impunity in this regard (France, Japan); 93.40. Carry out a prompt implementation of the judicial reform to ensure that complaints in cases of torture, arbitrary detention and forced disappearances are exhaustively investigated (Peru), in strict conformity with international human rights standards and adequately involve civil society in this process (Italy).
- ⁶⁴ CDHDF, page 9. See also submissions from JS14, JS6: CMDPDH & IMDHD and HRW.
- ⁶⁵ CDHDF, page 5. A/HRC/11/27, paragraphs 93.38. Ensure that the rights of detainees are respected (New Zealand) ; 93.39. Evaluate the use of “*arraigo*” (Ireland); 93.40. Carry out a prompt implementation of the judicial reform to ensure that complaints in cases of torture, arbitrary detention and forced disappearances are exhaustively investigated (Peru), in strict conformity with international human rights standards and adequately involve civil society in this process (Italy).
- ⁶⁶ CDHDF, page 10.
- ⁶⁷ JS6: CMDPDH & IMDHD, pages 7-9. See also submission from CoaliciónOSC, page 7.
- ⁶⁸ JS17: L4L-TheLawSociety-LRRWC, page 7; OMCT, page 4; AI, page 4.
- ⁶⁹ AI, page 2.
- ⁷⁰ AI, page 4. See also submission from CoaliciónOSC, pages 9-10.
- ⁷¹ JS14, page 5.
- ⁷² CDHDF, page 9.
- ⁷³ *Ibid.*
- ⁷⁴ CDPPL, pages 9-10. See also submission from CoaliciónOSC pages 7/8.
- ⁷⁵ CoaliciónOSC, pages 13-14. See also submission from HRW, page 3.
- ⁷⁶ JS16, page 14. See also submission from CoaliciónOSC, pages 6-7.
- ⁷⁷ Equis, page 3.
- ⁷⁸ AI, page 1. A/HRC/11/27, paragraphs 93.8 (Brazil, Chile); 93.11 (United Kingdom); 93.12 (Pakistan); 93.13 (New Zealand); 93.14 (Japan, Turkey); 93.15 (Netherlands, Chile, Ireland); 93.16 (Indonesia, Sweden, Algeria); 93.17 (Azerbaijan); 93.18 (Panama, Finland); 93.19 (Ukraine); 93.20 (Italy); 93.21 Bangladesh); 93.22 (Austria); 93.23 (Belgium); and 93.48 (Bolivia, Sweden).
- ⁷⁹ AI, page 3.
- ⁸⁰ A/HRC/11/27, paragraph 93.30. Curb prevalence of corporal punishment on children, in keeping with Mexico’s international advocacy against such offences (Bangladesh), and take measures to ensure that children are fully protected from corporal punishment and other forms of violence or exploitation (Sweden).
- ⁸¹ GIEACPC, pages 1-3.
- ⁸² ECPAT, page 5.
- ⁸³ ECPAT, page 8.
- ⁸⁴ SCMx, page 5.
- ⁸⁵ CDHDF, page 5. A/HRC/11/27, paragraphs 93.11. Take further steps to address discrimination against, protect and provide assistance to women and vulnerable groups including children, minorities and indigenous peoples (United Kingdom) and 93.31. Address the problems of street children by providing them state protection and vocational training (Pakistan).
- ⁸⁶ CDHDF, page 5.
- ⁸⁷ CDHDF, page 9.
- ⁸⁸ JS17:L4L-TheLawSociety-LRRWC, page 7.
- ⁸⁹ CDHDF, page 10. See also submission from CoaliciónOSC, page 7.
- ⁹⁰ Equis, pages 1-2.
- ⁹¹ JS2, paragraphs 12-14.
- ⁹² OMCT, page 4.
- ⁹³ CoaliciónOSC, page 9. See submission for cases cited. See also submission from Tlachinollan-HRCMorelos.
- ⁹⁴ JS6: CMDPDH & IMDHD, page 10. See also submissions from CoaliciónOSC and Tlachinollan-HRCMorelos.
- ⁹⁵ AI, page 3. See also HRW, page 1.
- ⁹⁶ AI, page 4.
- ⁹⁷ JS6: CMDPDH & IMDHD, pages 10-11.
- ⁹⁸ CoaliciónOSC, page 6.
- ⁹⁹ JS2, paragraphs 18-19.
- ¹⁰⁰ PI, pages 2-4.

- ¹⁰¹ PI, page 8.
- ¹⁰² CSW, page 2.
- ¹⁰³ CPTI-IFOR, pages 2-4.
- ¹⁰⁴ PEN, page 1. A/HRC/11/27, paragraphs 93.1. Invite NGOs working on press freedom to a constructive dialogue on how Mexico can stop the violence against journalists and ensure press freedom (Norway); 93.2. Strengthen the rights of journalists and free media; the state as well as the municipal governments should fulfil their responsibility to protect a free media (Germany); 93.3. Undertake legal reforms to ensure openness and transparency of the media in the country (Russian Federation); review legislation governing radio, television and communication and follow-up on the Supreme Court's ruling for a new legal framework permitting diversity in the media (Netherlands); 93.4. Put into place more effective measures to tackle violence against journalists and media personnel (United Kingdom); provide greater guarantees to them (Peru); guarantee their safety and security (Bangladesh, Denmark, Peru), when they are discharging their professional duties (Bangladesh), in particular those that investigate and report cases of drug trafficking and corruption (Peru); 93.5. Create the proper legal framework that gives the Special Prosecutor for Crimes Against Journalists sufficient jurisdiction to investigate and indict perpetrators with greater independence (Netherlands); 93.6. Investigate cases of attacks / violence and threats against journalists and human rights defenders (Azerbaijan, Germany), in order to bring the perpetrators to justice (Germany); and step up efforts to ensure that investigation of attacks on voices for freedom of expression become a federal issue (Denmark); 93.7. Ensure that crimes and violations against human rights defenders, journalists and lawyers are effectively investigated and prosecuted; that those responsible are punished; that complaints of threats, harassment and intimidation of human right defenders, journalists and lawyers receive a prompt response and that adequate measures for their safety are taken (Norway); 93.8. Increase the effectiveness of the "precautionary measures" to protect human rights defenders (Germany), including through adopting effective and comprehensive prevention strategies, at central and local levels, to prevent attacks and protect the life and physical integrity of human rights defenders and journalists, and ensure that such programs are backed by a strong political commitment and provided with adequate resources (Norway); 93.45. Combat impunity as one of the Government's priorities (Belgium), and make a concerted effort to tackle it nationwide (United Kingdom); 93.46. Investigate and prevent impunity in cases of human rights violations committed by law enforcement officials, throughout the national territory (Cuba); seriously deal with the allegation of systematic and excessive use of force and torture by law enforcing agencies, to end the culture of impunity (Bangladesh); Investigate the alleged cases of torture and other human rights abuses committed by police, military and security personnel and put an end to the climate of impunity (Azerbaijan); step up efforts to halt torture and ill-treatment, eradicate impunity for such acts and ensure that alleged perpetrators are brought to justice (Denmark); 93.47. Take firm action to eliminate corruption and impunity in the judicial, security and executive branches (Pakistan); redouble efforts in combating corruption at all levels (Cuba); strengthen measures against corruption and police excesses (Italy); and continue to develop and ensure an effective policy in combating organized crime and corruption (Belarus); 93.48. Adopt necessary measures to eradicate impunity for human rights violations, particularly against women and indigenous population (Bolivia) and journalists (Sweden); 93.24. Continue promoting the bill on enforced disappearances (Colombia); 93.25. Extend to other federative entities, the categorization of the crime of "forced disappearance" and the full compensation mechanism for victims and members of their families (Uruguay). See also submission from ARTICLE 19.
- ¹⁰⁵ A/HRC/11/27, paragraphs 93.56. Put into place more effective measures to tackle violence against journalists and media personnel (United Kingdom); provide greater guarantees to them (Peru); guarantee their safety and security (Bangladesh, Denmark, Peru), when they are discharging their professional duties (Bangladesh), in particular those that investigate and report cases of drug trafficking and corruption (Peru); 93.59. Ensure that crimes and violations against human rights defenders, journalists and lawyers are effectively investigated and prosecuted; that those responsible are punished; that complaints of threats, harassment and intimidation of human right defenders, journalists and lawyers receive a prompt response and that adequate measures for their safety are taken (Norway); 93.60. Increase the effectiveness of the "precautionary measures" to protect human rights defenders (Germany), including through adopting effective and comprehensive prevention strategies, at central and local levels, to prevent attacks and protect the life and physical integrity of human rights defenders and journalists, and ensure that such programs are backed by a strong political commitment and provided with adequate resources (Norway).
- ¹⁰⁶ JS3, paragraph 17a.

- 107 FrontLineDefenders, pages 1-4. See submission for cases cited.
- 108 See submissions from FrontLineDefenders, Committee to Protect Journalists (CPJ), PEN, JS3, ColectivoCAUSA, AI, Reporters Without Borders (RWB), AI, CIVICUS.
- 109 FrontLineDefenders, paragraph 21.
- 110 CPJ, page 4.
- 111 PEN, page 6. See submission for cases cited.
- 112 *Ibid.*
- 113 AI, page 4.
- 114 RWB, page 3.
- 115 CDHDF, page 8. A/HRC/11/27, paragraphs 93.49. Place high on the agenda the human rights of indigenous peoples when addressing questions of impunity; and improve access to justice for indigenous peoples, including by strengthening public defence for indigenous peoples and providing better translation services (Finland); 93.53. Invite NGOs working on press freedom to a constructive dialogue on how Mexico can stop the violence against journalists and ensure press freedom (Norway); 93.56. Put into place more effective measures to tackle violence against journalists and media personnel (United Kingdom); provide greater guarantees to them (Peru); guarantee their safety and security (Bangladesh, Denmark, Peru), when they are discharging their professional duties (Bangladesh), in particular those that investigate and report cases of drug trafficking and corruption (Peru); 93.57. Create the proper legal framework that gives the Special Prosecutor for Crimes Against Journalists sufficient jurisdiction to investigate and indict perpetrators with greater independence (Netherlands); 93.58. Investigate cases of attacks / violence and threats against journalists and human rights defenders (Azerbaijan, Germany), in order to bring the perpetrators to justice (Germany); and step up efforts to ensure that investigation of attacks on voices for freedom of expression become a federal issue (Denmark) and 93.60. Increase the effectiveness of the “precautionary measures” to protect human rights defenders (Germany), including through adopting effective and comprehensive prevention strategies, at central and local levels, to prevent attacks and protect the life and physical integrity of human rights defenders and journalists, and ensure that such programs are backed by a strong political commitment and provided with adequate resources (Norway).
- 116 JS10, page 5.
- 117 A/HRC/11/27, paragraphs 93.23. Set up structural measures to address systematically violence and violation of fundamental rights, of which women and human rights defenders are victims. (Belgium) 93.58. Investigate cases of attacks / violence and threats against journalists and human rights defenders (Azerbaijan, Germany), in order to bring the perpetrators to justice (Germany); and step up efforts to ensure that investigation of attacks on voices for freedom of expression become a federal issue (Denmark); 93.59. Ensure that crimes and violations against human rights defenders, journalists and lawyers are effectively investigated and prosecuted; that those responsible are punished; that complaints of threats, harassment and intimidation of human right defenders, journalists and lawyers receive a prompt response and that adequate measures for their safety are taken (Norway) ; 93.60. Increase the effectiveness of the “precautionary measures” to protect human rights defenders (Germany), including through adopting effective and comprehensive prevention strategies, at central and local levels, to prevent attacks and protect the life and physical integrity of human rights defenders and journalists, and ensure that such programs are backed by a strong political commitment and provided with adequate resources (Norway).
- 118 AIDA-CEMDA, Executive Summary, paragraph 4.
- 119 CIVICUS, page 4.
- 120 CoaliciónOSC, page 4.
- 121 CoaliciónOSC, page 5.
- 122 CIVICUS, page 2. See also submission from HRW.
- 123 Tlachinollan-HRCMorelos, paragraphs 46-48.
- 124 CoaliciónOSC, page 6.
- 125 Tlachinollan-HRCMorelos, paragraphs 49-53.
- 126 GIRE, pages 1-4. A/HRC/11/27, paragraphs 93.8. Harmonize national and regional legislation in order to avoid discriminatory practices against women and indigenous peoples (Brazil) and eliminate all discriminatory elements still present in some state laws (Chile); 93.11. Take further steps to address discrimination against, protect and provide assistance to women and vulnerable groups including children, minorities and indigenous peoples (United Kingdom); 93.13. Conduct a time-bound review of legislation at state level which discriminates against women; commit to promptly repealing such legislation, with priority attention paid to family law that results in real or de facto discrimination

against women and girls, and to legislation that prevents women's access to justice, particularly in respect of the reporting and prosecution of family violence; and from the federal level, provide guidance to all states on the adoption of practical measures to ensure the implementation of these legislative changes at the local level (New Zealand); 93.69. Continue to extend and strengthen the system of primary healthcare and improve the quality of such services (Honduras); and redouble efforts to reduce the number of maternal deaths by training birth attendants and establishing more obstetric clinics (Holy See), with particular attention to indigenous women and peoples (Holy See, Honduras); 93.70. Continue efforts and take further steps / strengthen the national programme to ensure the right to food (Vietnam), to health (Saudi Arabia, Vietnam), and to education (Saudi Arabia), particularly for the vulnerable groups living in extreme poverty, including indigenous people (Vietnam),

127 GIRE, page 2.

128 GIRE, page 3.

129 CoaliciónOSC, page 14.

130 JS2, paragraph 29.

131 JS2, paragraphs 22-23.

132 Espolea, paragraph 28.

133 COAMEX, pages 2-5.

134 COAMEX, pages 6-7.

135 DocumentaAC, pages 4-5.

136 Paso a Paso, page 3.

137 CoaliciónOSC, page 4.

138 A/HRC/11/27, paragraph 93.77. Adopt appropriate legislation in full conformity with international standards on the rights of indigenous peoples (Argentina); and take necessary measures to ensure the right of indigenous peoples / other marginalized communities affected by planned economic or development projects to be adequately and fairly consulted (Bolivia, Denmark), in accordance with the commitments undertaken by ratifying ILO Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples (Bolivia).

139 AIDA-CEMDA, Executive Summary, paragraph 2.

140 CoaliciónOSC, page 10. See also submission from GIDHS-EdPAC.

141 GIDHS-EdPAC, pages 1-10. See submission for cases cited.

142 Tlachinollan-HRCMorelos, paragraphs 62-71.

143 IHRC-OU, page 1.

144 IHRC-OU, page 4.

145 AI, page 1. A/HRC/11/27, paragraphs 93.79 (Pakistan); 93.80 (Guatemala); and 93.81 (Uzbekistan, Guatemala).

146 AI, page 1. See also submission from HRW, page 3.

147 AI, page 3. See also submission from CoaliciónOSC, pages 12-13.

148 SCMx, page 4.

149 Tlachinollan-HRCMorelos, paragraphs 59-61.

150 IDMC-NRC, pages 1-4.

151 AIDA-CEMDA, Executive Summary, paragraph 6.